

CRÓNICA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA IV LEGISLATURA

PABLO GARCÍA YÁRNOZ (*)

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. FUNCIÓN LEGISLATIVA. 2.1. Introducción. 2.2. Leyes tributarias y hacendísticas. 2.3. Leyes de ordenación y control de la actividad administrativa. 2.4. Desarrollo institucional. 2.5. Leyes relativas a los diversos sectores de acción administrativa. 2.6. Ratificación Decretos en materia tributaria. 2.7. Conclusión.—III. FUNCIÓN DE IMPULSO. 3.1. Resoluciones. 3.2. Declaraciones políticas. 3.3. Convenios. 3.4. Planes.—IV. FUNCIÓN DE CONTROL. 4.1. Preguntas Parlamentarias. 4.2. Interpelaciones. 4.3. Comparecencias. 4.4. Sesiones de trabajo. 4.5. Solicitudes de información. 4.6. Comisiones de Investigación y Encuesta.—V. OTRAS CUESTIONES. 5.1. Creación de nuevas comisiones. 5.2. Sesiones celebradas por los órganos de gobierno y trabajo de la Cámara.—VI. BREVE EXÉGESIS SOBRE LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA EN LA IV LEGISLATURA.—RELACIÓN DE LEYES APROBADAS EN LA IV LEGISLATURA.

(*) Letrado del Parlamento de Navarra.

I. INTRODUCCIÓN

La cuarta legislatura del Parlamento de Navarra ha resultado muy fructífera, habiéndose dado un total de 94 Leyes aprobadas, frente a las 78 de la anterior legislatura, o frente a las 61 de la II Legislatura (1987-1991).

Se ha tratado de una legislatura difícil, ninguno de los Grupos Parlamentarios presentes en la Cámara alcanzó la mayoría absoluta, (26 parlamentarios Forales), y la legislatura dio comienzo con un pacto entre las formaciones Partido Socialista de Navarra, Convergencia de Demócratas de Navarra y Eusko Alkartasuna, que llevó a la constitución de un Gobierno tricolor, presidido por el socialista don Javier Otano Cid, quien tomó posesión en fecha de 27 de julio de 1995.

La corta duración de este Gobierno, debido a la dimisión del Presidente del Gobierno don Javier Otano Cid, y del Gobierno en pleno, derivó en la constitución de un nuevo Gobierno a cargo de Unión del Pueblo Navarro, presidido por don Miguel Sanz Sesma, el cual con diecisiete años inició una dura labor de Gobierno en minoría para el resto de legislatura.

Estas circunstancias, evidentemente han repercutido en el desarrollo de la legislatura, en la actividad parlamentaria, tanto legislativa como de impulso y control, llevada a cabo durante este período.

Todo ha contribuido a caracterizar una legislatura, en la que no cabe dejar de apreciar, amén de otros datos que ahora se comentarán, el hecho de que pese a la evidente dificultad del escenario, se ha producido una contundente labor legisladora, necesaria y conveniente para Navarra, regulando

ex-novo aspectos importantes para la Comunidad Foral, modificando otras veces la legislación ya existente, en suma desempeñando su papel de protagonistas del desarrollo competencial del régimen Foral de Navarra.

Obviamente la labor de control, efectuada desde el Parlamento de Navarra, a la labor de un Gobierno en minoría tampoco puede dejar de considerarse en este pasaje introductorio; labor de control constructivo, con propósito generalista, que no puramente partidista, y de cuyas cifras de iniciativas se hablará más tarde en su correspondiente apartado.

Dividiré para ello, mi exposición, en las distintas tareas que de una Asamblea Legislativa cabe predicar, es decir la función legislativa, la de impulso, la de control, y una cuarta categoría divisoria más genérica, en la que se hará mención de una serie de actividades que no encajan en las dos categorías anteriores, pero que no por ello dejan de tener relevancia en la labor del Parlamento, especialmente en su faceta de portavoz y canalizador de opiniones políticas e inquietudes sociales de nuestro pueblo.

II. FUNCIÓN LEGISLATIVA

2.1. Introducción

Se han dado durante la legislatura, hitos importantes en la labor legislativa. No pocas iniciativas legislativas de suma importancia vieron luz en este legislatura, algunas de ellas vinieron a perfeccionar la estructura institucional de la Comunidad Foral o la readaptación legislativa de algunas de sus competencias históricas como la materia de contratos, en otras Navarra se confirmó como una Comunidad especialmente puntera y moderna en algunas materias como el Medio ambiente, etc. Finalmente algunos hitos legislativos importantes surgieron con al afán de responder a requerimientos y compromisos sociales, que el legislativo navarro no ha querido desatender.

Entre todos los acontecimientos legislativos de la Comunidad Foral, destacará, aunque paradójicamente, no estemos ante una Ley que forme parte del ordenamiento jurídico foral, es decir no como norma propia, la modificación del Convenio Económico con el Estado, verdadero buque insignia de la foralidad, que ha sufrido una adaptación en esta legislatura que aquí se comenta lo que es suficiente para ocupar, dada la entidad de la ma-

teria reformada, un lugar de privilegio en el análisis de esta legislatura en el Parlamento de Navarra.

En fin, la labor parlamentaria, ha desembocado en una función legislativa de variado objeto, de muy diversa índole, rica y prolija, que será la que ahora me propondré abordar.

La primera reflexión que puede extraerse de la observancia de la producción legislativa foral en la presente legislatura, es, como ya se ha dicho, el gran aumento de la misma, la proliferación del número de Leyes Forales aprobadas, que ha pasado de 78 de la pasada legislatura a 94 en la que acaba de finalizar.

La importancia de lo regulado viene, en unos casos por la regulación de determinados aspectos especialmente relevantes para la vida del ciudadano en sus dimensiones personal y socioeconómica, y en otros por tratarse de normas que tienen por objeto dotar a Navarra de un mayor desarrollo institucional acorde con su autonomía, habiéndose producido al efecto la promulgación de normas cuyo objeto es la creación de órganos que permitan mayores niveles de autogobierno o de perfeccionamiento del grupo regulador de los distintos aspectos de algunas instituciones ya preexistentes.

Comenzaremos pues el análisis, desglosando por materias el quehacer legislativo del Parlamento de Navarra de estos cuatro años.

2.2. **Leyes tributarias y hacendísticas**

En el ámbito tributario, singular en el caso de Navarra, producto de sus derechos históricos, reflejados en el artículo 45 de la Ley Orgánica 13/1982 de 16 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA), ha de destacarse, amén de los actos de ratificación de Decretos Forales en la materia, la aprobación de sendas Leyes Forales reguladoras del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, Ley Foral 22/1998 de 30 de diciembre, y Ley Foral 24/1996 de 30 de diciembre del Impuesto de Sociedades.

En un plano más puramente hacendístico destacan, junto a las habituales Leyes anuales de Presupuestos, de suplementos de crédito y crédito extraordinarios, las modificaciones habidas en las preexistentes Leyes Reguladoras de Haciendas Locales y de Navarra. Esto se ha realizado, en

materia de Haciendas Locales, por mor de la Ley Foral 18/1998 de 19 de noviembre, y Leyes Forales 2 y 4/1999, de 2 de marzo, leyes estas aprobadas por mayoría absoluta en votación sobre el conjunto del proyecto según dispone para esta materia el artículo 20.2 de la LORAFNA y 149 del Reglamento de la Cámara. En el caso de Hacienda de Navarra, la modificación se ha realizado por Ley 4/1996 de 2 de abril.

También se destacará, la Ley de Otorgamiento de Carta de Capitalidad para Pamplona, Ley Foral 16/1997 de 2 de diciembre, que tiene una evidente trascendencia en la Hacienda Local del Municipio de la Capital Navarra y que viene a corroborar un hecho social evidente, cual es la particular naturaleza de la capital navarra en su dimensión económica y social.

Pero capítulo aparte, merece en este análisis, después de lo ya comentado en el apartado introductorio de esta crónica, el hecho de la modificación del Convenio Económico entre Navarra y el Estado, que ha sido modificado, siguiendo el trámite oportuno, y finalmente, ha quedado instrumentado a través de la Ley 19/1998 de 15 de junio. El Parlamento de Navarra, en uso de sus facultades, aprobó la modificación en sesión plenaria de 10 de diciembre de 1997.

Esta Ley pretende, a través del marco establecido en el precitado artículo 45 de la LORAFNA, y de conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, la actualización de determinadas cuestiones del Convenio, merced a eventos jurídicos tales como la implantación del Impuesto de Primas de Seguros así como la articulación del principio de corresponsabilidad fiscal.

2.3. Leyes de ordenación y control de la actividad administrativa

Presidiendo el apartado de legislación correspondiente a la actividad de gestión de la Administración, destaca la Ley Foral 10/1998 de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, tema sin duda candente y que en su corto existir ya ha debido ser modificado, lo cual da una idea de lo dinámico de esta materia.

La citada Ley, consciente de la peculiar posición en materia público contractual de Navarra, derivada del artículo 49.1 d) de la LORAFNA, pretende la adaptación a la legislación navarra de la legislación estatal de aplicación, si bien desde su peculiar posición solo vinculada por el genérico

concepto de principios esenciales en la materia contenidos en la legislación estatal, la cual además es fruto de los compromisos y obligaciones asumidos por el Estado Español, impuestos por la normativa comunitaria.

Junto a lo anterior, hay que hablar de la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, de regulación del otorgamiento de subvenciones por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que a buen seguro contribuirá a clarificar una cuestión siempre polémica en la práctica administrativa y a dotar de una mayor objetividad y transparencia a la actividad subvencional de la Administración Foral, a la par que a conjugar esta transparencia con la necesaria eficacia y eficiencia del actuar administrativo.

2.4. Desarrollo institucional

2.4.1. *Instituciones Forales*

Centrándonos ahora en el plano institucional y aparte de las Leyes de Cámaras y Colegios Profesionales, de las que se hablará en otro apartado, se ha producido una importante labor de desarrollo y perfección del esquema de instituciones de nuestra Comunidad Foral. Esto se ha realizado a través de sendas Leyes Forales, como la de Incompatibilidades del Gobierno de Navarra y sus Altos cargos, Ley Foral 19/1996 de 4 de noviembre, aprobada por el procedimiento para esta materia exigido en el artículo 20 de la LORAFNA, es decir mayoría absoluta en votación final sobre el conjunto del proyecto.

Igualmente se ha promulgado la Ley del Consejo Escolar de Navarra, Ley Foral 12/1997 de 4 de noviembre, realizaciones ambas, que contribuirán a dotar a Navarra de un esquema organizativo más perfecto y desarrollado, amén de eficaz, para el ejercicio de sus competencias de autogobierno.

Quiero hacer mención, por su importancia, respecto de la primera de ellas, Ley de Incompatibilidades del Gobierno de Navarra y altos cargos, que completando la exigua regulación de la Ley 23/1983 de 11 de abril, del Gobierno y de la Administración, pretende una regulación que garantice la objetividad y transparencia para el ejercicio de los cargos públicos, estableciendo una ordenación al respecto.

Paralelamente, la Ley de Elecciones al Parlamento de Navarra, Ley Foral 16/1986, de 17 noviembre, de mayoría absoluta como la anteriormente citada, ha sufrido una modificación, a través de la Ley Foral 13/1998 de 6 de octubre, para su adaptación a la Ley Orgánica Electoral General 5/1985 de 19 de junio, en diversos artículos relativos a la coincidencia de fechas de elecciones autonómicas con elecciones europeas y la consideración del «mailing» a efectos de subvención.

Finalmente, la creación del Consejo de Navarra, Ley Foral 8/1999, de 16 de marzo, merece, por su particularidad, una mención específica, en tanto que supone un instrumento de primer orden en el desarrollo institucional de Navarra, rememorando instituciones perdidas para la foralidad, ahora con cobertura constitucional y estatutaria, que conferirán mayor agilidad, a la par que seguridad jurídica a las actuaciones del Gobierno de Navarra, y en su caso del Parlamento de Navarra.

El órgano se concibe como guardián de la observancia del respeto al ordenamiento jurídico, haciendo innecesaria la intervención del Consejo de Estado.

2.4.2. *Administración Local*

También la Administración local, competencia histórica de Navarra donde las haya, consignada en el artículo 46 de la LORAFNA, ha ocupado parte importante de los trabajos parlamentarios en esta legislatura, y así amén de numerosas modificaciones de legislaciones ya preexistentes, como la hacendística o la propia Ley Foral, 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en materia de exacción de tasas, precios públicos y régimen de inembargabilidad, realizada por Ley 4/1999 de 2 de marzo, el esfuerzo normativo se ha centrado en la promoción de las infraestructuras locales amén de la potenciación de la actividad industrial y económica de ámbito local, Leyes 2/1997, de 27 de febrero, y 9/1998 de 1 de junio, sin perder de vista leyes ya analizadas en otros apartados de esta crónica, como la relativa a Carta de Capitalidad para Pamplona y otras.

2.4.3. *Función Pública Foral*

Finalmente, no podíamos dejar de lado, la producción legislativa relativa a régimen de la función pública, competencia de profunda raigambre, merced a su carácter histórico, contenida en el artículo 49.1 b) de la LORAFNA, la cual ha experimentado determinadas modificaciones puntuales en Leyes

de Presupuestos, pero que ha tenido sus principales hitos en la Ley Foral 11/1996, de 2 de julio, de Medidas relativas al Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y en la Ley Foral 11/1999, de 6 de abril, de Carrera Profesional del Personal Facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que pretende la implantación progresiva, y con vocación extensiva dentro de su ámbito, de una carrera profesional para el personal sanitario.

2.5. Leyes relativas a los diversos sectores de acción administrativa

2.5.1. Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Dentro de las competencias del artículo 57 c) y 50.1 d) de la LORAFNA, la labor legislativa de esta legislatura, destaca la inquietud por el tema del medioambiente, lo cual ha llevado a la aprobación de varias Leyes Forales de declaración de Parques Naturales a diversas zonas de Navarra, a la modificación de legislación preexistente, así como a la aprobación de una Ley Foral de Gestión Medioambiental 1/1999, de 2 de marzo, con vocación de actualización en la materia. Pero donde sin duda alcanza esta materia su máxima expresión es en la promulgación de la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra, que perpetúa a la Comunidad Foral de Navarra, entre las Comunidades más activas en materia medioambiental.

Se trata, en esta Ley, de armonizar la legislación de espacios naturales de Navarra, que, en ejercicio respetuoso con la legislación básica en la materia, se dicta a través de esta Ley, con la profusa legislación foral, en materia de urbanismo, ordenación territorial y medio ambiente.

En el plano urbanístico, competencia asumida en el artículo 44.1 de la LORAFNA, la Ley Foral 24/1998, de 30 de diciembre, viene a adaptar el marco normativo navarro, fruto de su competencia exclusiva en la materia, a la Ley 6/1998 de 13 de abril, de Mercado de Suelo y Valoración.

2.5.2. Agricultura y Ganadería

Siendo nuestra Comunidad de conocida tradición agrícola, con competencias en la materia, 50.1 a) de la LORAFNA, también se han producido avances en la misma, aprobándose la Ley Foral 20/1997 de Registro de Ex-

plotaciones Agrícolas de 15 de diciembre, y habiéndose producido modificaciones en el Texto Refundido de las disposiciones sobre Financiación Agraria, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 144/1987 de 24 de julio. Finalmente, en uso de la facultad competencial contenida, con carácter de histórica, en el artículo 49.1 h) de la LORAFNA, se ha legislado también en materia de vías pecuarias, a través de la Ley 19/1997, de 15 de diciembre, pretendiendo la regulación actualizada de esta materia que venía regulada en Navarra por Normas Forales de 1943, aprovechándose además la reciente aprobación de Ley Básica en la materia.

2.5.3. *Turismo*

En este plano, como evento legislativo importante para el desarrollo potencial del turismo en nuestra Comunidad, la Ley Foral 14/1997 de 19 de noviembre, de disciplina turística, viene, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 44.13 de la LORAFNA, a regular el régimen de infracciones y sanciones en la materia, amén de sus instrumentos de control.

2.5.4. *Educación y Cultura*

Competencia ésta ostentada por Navarra, por mor del artículo 47 de la LORAFNA, tampoco ha resultado descuidada por el legislador navarro en este cuatrienio, y así la Ley Foral 11/1998 de 3 de julio, viene en cualquier caso, a desarrollar, merced a sus competencias, el artículo 27.10 de la Constitución, regulando la financiación pública de Centros Privados de Bachillerato.

Posteriormente, hay que hacer mención, a modo de simple cita, a la legislación en materia de retribuciones de profesorado de la Universidad Pública de Navarra, Ley 19/1998, de 1 diciembre, y otras modificaciones de legislación preexistente, realizada dentro del marco de desarrollo del régimen competencial de Navarra, y que sería prolijo referenciar aquí.

2.5.5. *Leyes de ordenación económica y social*

Desde una perspectiva económico-social, ha destacado la Ley Foral 3/1998 de 6 de abril de Colegios Profesionales de Navarra, la Ley Foral 4/1998 de 6 de abril, reguladora de la Cámara Agraria de Navarra, la Ley 17/1998, de 19 de noviembre, de Cámara de Comercio e Industria de Navarra y la Ley Foral 12/1996, de 2 de julio, de Cooperativas de Navarra, que

han contribuido también al desarrollo competencial de Navarra, sin duda mejor garantía de su autogobierno.

En algunos casos, se ha tratado de regular lo asumido *ex-novo* por Navarra, como en el caso de Cámaras Agrarias, recién asumidas las transferencias, en otros se ha pretendido regular en un único corpus la materia dispersa, como en el caso de Cámaras de Comercio e Industria; finalmente se ha pretendido en el caso de los Colegios Profesionales, ejercer la competencia legislativa navarra, siempre con respeto a la legislación general encarnada por la Ley de Colegios Profesionales de 1974.

Las Leyes precitadas, que definen a estas entidades, como no podía ser de otra manera, como Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, comprenden el grupo regulador de este tipo de entes, que he preferido incluir aquí, para dejar patente su carácter ordenador de sectores de actividad económica y social, sin perder de vista su veste corporativa.

En este mismo apartado, no podemos dejar a un lado, la producción normativa habida en relación con la medidas de apoyo a la implantación de la jornada laboral de 35 horas, Ley Foral 6/1999 de 16 de marzo, la cual sitúa a Navarra, en paralelo a otras experiencias habidas en otros países para la creación de empleo, en la vanguardia del ensayo de políticas de esta naturaleza.

Esta Ley, ha sido recurrida de inconstitucionalidad por el Presidente del Gobierno de la Nación, contra el artículo 5.4, letras a) y b) de la Ley Foral, encontrándose actualmente el proceso en tramitación ante el Tribunal Constitucional. Mediante Auto de 30 de noviembre de 1999, se produjo el levantamiento de la suspensión de la vigencia de la referida Ley.

En un plano ya un tanto más estrictamente social destaca la promulgación de la Ley Foral 2/1998 de 27 de marzo del Voluntariado Social de Navarra así como la Ley Foral 9/1999 de 6 de abril, por una Carta de Derechos Sociales, buena prueba de la existencia de una tradicional conciencia social en nuestro pueblo.

Finalmente, no podíamos terminar este capítulo, sin aludir a la regulación, vía sendas Leyes Forales, 7 y 8/1998 de 1 de junio, de transporte urbano por carretera y del transporte de la Comarca de Pamplona-Iruñerria,

normas que por encima de su dimensión económica, tienen en común su dimensión social, que pretende la adaptación de algunos servicios a la realidad de vida de nuestra Comunidad y principalmente de sus localidades socioeconómicamente más relevantes.

2.6. Ratificación Decretos en materia tributaria

Siendo la autonomía tributaria de Navarra, punto crítico de su peculiar régimen, la necesaria uniformidad en el tratamiento tributario en todo el territorio nacional, plasmada en el Convenio Económico firmado entre Navarra y el Estado, aprobado por Ley 28/1990 de 27 de diciembre, en su redacción actual, ha motivado la necesaria e inmediata adaptación de la normativa de Navarra referente a los Impuestos Especiales y al Impuesto sobre el Valor Anadido a la normativa estatal en estas materias, lo cual se ha instrumentado por vía de sendos Decretos Forales de modificación tributaria, referentes a las susodichas figuras, normas forales estas, que fueron posteriormente ratificadas por el Pleno de la Asamblea Legislativa.

De estos Decretos de ratificación tributaria, la legislatura recién terminada ha dado a luz dieciséis, correspondientes a otras tantas modificaciones habidas en la normativa estatal reguladora de estos tributos.

2.7. Conclusión

En suma pues y a título de conclusión podemos señalar como caracteres de la producción legislativa de esta legislatura, la variedad de las materias abordadas, así como la proliferación normativa, fruto del desvelo y la responsabilidad del Parlamento navarro por el perfeccionamiento y ahondamiento en sus cotas de autogobierno, y la consecuente amplitud de materias reguladas, que abarcan las más variadas áreas de la actividad administrativa.

III. FUNCIÓN DE IMPULSO

3.1. Resoluciones

La Cámara, consciente de su naturaleza de órgano deliberante y de expresión popular de la conciencia política y social del pueblo de Navarra, adoptó numerosas Resoluciones a lo largo de la legislatura.

Estas Resoluciones, en número de 96, correspondientes al Pleno de la Cámara así como a las Comisiones, superan claramente a las 65, habidas en la legislatura anterior, lo cual da muestra del dinamismo y la conciencia política de nuestros representantes, en su labor de articulación de opinión e impulso político.

Las materias han sido de lo más variadas oscilando entre las declaraciones sobre el posicionamiento de la Cámara ante cuestiones de alcance internacional o nacional, hasta cuestiones que podríamos denominar como domésticas en las que la Cámara realiza declaraciones políticas o insta al Gobierno de Navarra a la toma de actitud ante situaciones determinadas o a su actuación en un determinado sentido.

Cabe destacar, en este plano, por su trascendencia, la Resolución aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra, sobre la tregua de ETA, emitida en 1998.

La desafortunada vuelta de ETA a su actividad terrorista, no empaña para nada la importancia social y política de la precitada declaración, clamoroso testimonio del sentir de toda una sociedad, que ninguna minoría por obcecada que esta sea, puede dejar de escuchar.

3.2. Declaraciones políticas

La Junta de Portavoces, habilitada para ello, por el artículo 44.6 del Reglamento vigente de la Cámara ha formulando un total de 43 Declaraciones Políticas en la anterior legislatura.

Su objeto, nuevamente el más variado, en lógica correspondencia con su carácter de órgano de representación de la pluralidad política de la Cámara, así tanto cuestiones de candente actualidad político-social nacional como internacional. Entre las primeras citaré, la extradición del Senador Vitalicio chileno, Sr. Don Augusto Pinochet, o la condena de la violación de derechos humanos en algunos lugares de la América Latina, como algunos ejemplos que se han dado, pretendiendo una vez más hacer eco del pensamiento y la sensibilidad política de la Cámara.

En el ámbito doméstico, destacaré las declaraciones formuladas en relación con desgraciados sucesos ocurridos en nuestra Comunidad y relacio-

nados con el fenómeno terrorista, en sus diversas manifestaciones, dejando claro el posicionamiento de la Cámara a favor del entendimiento y la solución democrática a los conflictos políticos.

3.3. Convenios

Bajo este epígrafe referiré las figuras de Convenios de Cooperación, Convenios de Colaboración y Acuerdos de Cooperación entre Navarra y otras Comunidades Autónomas, así como con el Estado, reflejadas en los artículos 64 y 70 de la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, así como en el artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Durante la legislatura ahora finalizada, se han firmado catorce Convenios de Colaboración con el Estado, referidos a las más diversas materias, así Educación, Asistencia Sanitaria, Agricultura etc.

En cuanto a las Comunidades Autónomas, con la Comunidad Autónoma Vasca, se ha firmado un Convenio sobre materias relativas a comunicaciones, así como un Acuerdo de Cooperación, firmado en 1996, de carácter más general estableciendo un marco amplio de colaboración en diversos ámbitos socioculturales y económicos en los que, según el Acuerdo, existía una comunidad de intereses.

La vocación generalista de este Acuerdo de Cooperación, hacía de él un puntal en las relaciones con la Comunidad Autónoma Vasca, estableciendo un marco de cooperación en una amplia gama de materias, siempre sobre el respeto escrupuloso a la realidad político institucional de Navarra y a la voluntad democrática de su ciudadanía, según expresaba su Exposición de Motivos.

En legítimo uso de sus facultades, empero, el Gobierno entrante en fecha 18 de septiembre de 1996, decidió la retirada del susodicho proyecto, que en aquel momento se encontraba en tramitación parlamentaria en las Cortes Generales para su aprobación, lo cual obviamente supuso el fin del mismo.

También la Comunidad Autónoma de la Rioja ha sido partícipe de un Convenio de Colaboración y otro de Cooperación, estos sobre materias es-

pecíficas, infraestructuras viarias y asistencia sanitaria para zonas limítrofes en caso de urgencia.

Sin duda sería deseable, y a buen seguro así será, una mayor proliferación de Convenios y Acuerdos de cooperación intercomunitarios y con el Estado, sentando la realidad, siempre saludable, de un autonomismo de base cooperativa, tanto horizontal como vertical acorde con el principio de cooperación y de solidaridad, uno entre otros, este último, en que el artículo 2 de la Constitución Española, basamenta el edificio del Estado Autonomico, y que el Tribunal Constitucional entiende que se trata de un principio corolario y omnipresente en las relaciones político-administrativas entre los poderes públicos de la Nación Española.

3.4. Planes

Durante la pasada legislatura, se han aprobado un total de 11 Planes atinentes a las más variadas temáticas y a los más variados sectores de acción administrativa, así ahorro energético, vivienda, Plan Director de Carreteras etc.

IV. FUNCIÓN DE CONTROL

4.1. Preguntas Parlamentarias

4.1.1. *Contestación por escrito*

El número de preguntas al ejecutivo foral, realizadas por escrito, ha aumentado ostensiblemente, en esta pasada legislatura, en relación con la anterior.

Así, frente a las 457 preguntas de la III legislatura (1991-1995), se presentaron un total de 1673 preguntas para su contestación por escrito, de las cuales fueron contestadas 1506, siendo el resto retiradas o decayendo por la finalización de la legislatura.

4.1.2. *Contestación oral*

4.1.2.1. Ante Comisión

Se han presentado un total de 7 preguntas para su respuesta ante Comisión, frente a las 2 presentadas en la anterior legislatura.

De las 7 mencionadas, 4 fueron contestadas por este procedimiento, habiendo sido retiradas el resto.

4.1.2.2. Ante Pleno

Se han presentado 26 preguntas para su contestación ante el Pleno, frente a las 13 de la anterior legislatura, de las cuales 19 fueron mantenidas y contestadas por este procedimiento por el Gobierno.

4.2. Interpelaciones

Han sido admitidas a trámite un total de 5 interpelaciones, de las cuales se contestaron finalmente 4, siendo otra de ellas retirada.

4.3. Comparecencias

Se han solicitado un total de 303 comparecencias del Gobierno ante las Comisiones, frente a 235 de la anterior legislatura, de las cuales finalmente se han producido 278, siendo el resto retiradas, 9 de ellas, o rechazadas 16.

4.4. Sesiones de trabajo

Esta creación de la legislatura anterior, artículo 54.3 del Reglamento de la Cámara, consistente en la celebración de una sesión de Comisión Ordinaria con representantes de sectores sociales afectados, ha sido mantenida en esta legislatura, solicitándose al efecto la celebración de 274 sesiones de trabajo, de las cuales se desarrollaron 227 finalmente, atendiendo a multitud de temáticas y sectores afectados, 29 fueron rechazadas, 17 de ellas retiradas y una de ellas decaída.

4.5. Solicitudes de información

Se han producido, al amparo del artículo 14 del Reglamento vigente en la Cámara, 429 peticiones de información a lo largo de los 4 años de legislatura, frente a las 178 del período anterior.

4.6. Comisiones de Investigación y Encuesta

En el ámbito de las Comisiones de Investigación, al amparo del artículo 61 del Reglamento de la Cámara, se constituyeron 2 Comisiones Investigativas, la relativa a la Expediente de Contratación para la adjudicación de Emisoras de Frecuencia Modulada, así como la establecida para la investigación de adjudicaciones en las Obras de la Autovía de la Barranta (Iruztun-Altsasu).

Ambas Comisiones elevaron al Pleno sendos paquetes de conclusiones que fueron aprobadas por éste en sendas sesiones plenarias de fecha 14 de mayo de 1997, en el caso de obras de autovía y en 15 de abril de 1999 en lo referente a la adjudicación de emisoras.

V. OTRAS CUESTIONES

5.1. Creación de nuevas comisiones

En la pasada legislatura, se han creado dos Comisiones Especiales de legislatura, al amparo del artículo 60 del Reglamento vigente de la Cámara, para el Estudio de cuestiones concretas, estas han sido las de Estudio para la Reforma Tributaria y la de Estudio de Sistemas de Concierdos en materia de Servicios Sociales, Salud y Educación.

Como Comisiones Ordinarias de legislatura, contempladas en el artículo 59 del Reglamento, se ha creado la Comisión de Asuntos Europeos, que repite en esta V legislatura en curso, y que deja patente la preocupación del Parlamento por los fenómenos supranacionales de integración económica y política en los que la Nación Española, y por ende Navarra se halla involucrado.

Igualmente, se ha creado la Comisión de Derechos Humanos, (reeditada nuevamente para esta IV legislatura) y cuyo objeto fue la defensa y promoción de los derechos humanos en Navarra.

5.2. Sesiones celebradas por los órganos de gobierno y trabajo de la Cámara

Se han celebrado un total de 790 sesiones de órganos de trabajo, de los cuales 63 corresponden al Pleno, 190 a la Mesa y Junta de Portavoces, a la

Mesa de la Cámara 59, a la Junta de Portavoces 2, otras 2 a la Comisión Permanente y 474 sesiones de Comisiones.

VI. BREVE EXÉGESIS SOBRE LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA EN LA IV LEGISLATURA

Los datos que de toda índole se han vertido hasta ahora, son suficientemente significativos de una serie de caracteres que contribuyen a identificar la legislatura.

En primer lugar, hay que resaltar el importante avance registrado en la actividad parlamentaria en general, es decir en todas sus funciones.

Buena prueba de este dinamismo, es el aumento de iniciativas legislativas, así como de índole controlador y de impulso, lo cual da buena prueba del aumento de conciencia de nuestros representantes de su función de punto de ebullición de la actividad política, de su función de impulso y articulación de la construcción social y política de nuestro pueblo.

Ha sido esta una legislatura compleja, con acontecimientos institucionales de importancia, entre los que destaca la antecitada dimisión del Gobierno tripartito, tras un año de Gobierno, acaecida en 1996, que de no ser por la voluntad de entendimiento y la responsabilidad política de nuestros representantes hubiere derivado en una legislatura caótica y de claro signo obstruccionista.

Frente a ello, los diversos acuerdos que el partido Unión del Pueblo Navarro, ha mantenido con las formaciones Partido Socialista de Navarra y Convergencia de Demócratas de Navarra, han posibilitado la consecución de un clima pro-legislativo que ha repercutido en el normal funcionamiento institucional, clave de bóveda de una acción de gobierno eficaz y de un mejor servicio a los intereses ciudadanos.

Prueba de lo anterior, es la ya mencionada proliferación de Leyes aprobadas, dieciséis más que en la legislatura anterior, además de la aprobación en tiempo y forma, con la única excepción de los Presupuestos para 1997, de una norma tan trascendental a la hora de hacer política, como son los Presupuestos Generales de la Comunidad.

En este Capítulo, y con ser difícil extraer unas Leyes como más relevantes que otras destacaría, la Ley Foral de Contratos, Leyes Forales reguladoras de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Impuesto de Sociedades, así como ya en plano institucional, la Ley Foral del Consejo de Navarra, puntal en el afianzamiento institucional de la autonomía de Navarra; cabe destacar también la Ley Foral de Colegios Profesionales y la Ley Foral de la Cámara Agraria de Navarra, que se dicta merced a la asunción de competencias en la materia, la Ley Foral de Espacios Naturales de Navarra, y seguramente otras muchas relevantes que merecen una mención que ya se realiza en su apartado concreto de esta crónica y que no procede traer a colación aquí.

El colaboracionismo responsable, sin embargo, no ha evitado una férrea labor de impulso y control del ejecutivo del que son buena muestra la proliferación de preguntas, interpelaciones, comparecencias, Comisiones de Investigación, así como de mociones presentadas y aprobadas durante la legislatura, fiel reflejo de que la labor de oposición es perfectamente compatible con un parlamentarismo constructivo, que tenga presente el interés general de la sociedad por encima de diferencias partidistas.

Ha habido hitos políticos importantes en esta legislatura, de algunos, como de la crisis de Gobierno de 1996, ya se ha hablado, otros, como el anuncio de tregua de ETA, realizado en las postrimerías de 1998, y ahora desgraciadamente finalizada, había abierto un nuevo capítulo en la carrera hacia la normalización política de nuestro pueblo, habiendo congratulado a todos los navarros como a todos los ciudadanos españoles en general; buena prueba de esta especial atención del Parlamento de Navarra a cuestión de tan alta magnitud, es precisamente la Resolución aprobada por el Pleno de la Cámara en tal sentido en fecha 4 de noviembre de 1998. Y atendidas las nuevas y desgraciadas circunstancias de la ruptura de la tregua, la Comisión de Solidaridad y Derechos Humanos del Parlamento de Navarra, en fecha 4 de diciembre de 1999, se pronunció apostando por la solución pacífica de las controversias.

Todos los eventos de muy diversa naturaleza, aquí citados, de los que el Parlamento de Navarra ha sido unas veces protagonista y otras testigo de excepción, son los que se ha pretendido reseñar como puntos críticos de una legislatura, que finalizó en la primavera de 1999, y que ha supuesto, tanto como las que le precedieron un escalón de suma importancia en el afianzamiento del régimen foral de Navarra.

RELACIÓN DE LEYES APROBADAS EN LA IV LEGISLATURA**1995**

- Ley Foral 9/1995, de 4 de octubre, de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.
- Ley Foral 10/1995, de 14 de noviembre, de Cuentas Generales de Navarra de 1993.
- Ley Foral 11/1995, de 19 de diciembre, por la que se concede un suplemento de crédito para el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.
- Ley Foral 12/1995, de 19 de diciembre, por la que se concede un crédito extraordinario de 86.169.537 ptas. como subvención a los partidos políticos para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1995.
- Ley Foral 13/1995, de 19 de diciembre, de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Salud.
- Ley Foral 14/1995, de 29 de diciembre, de modificación de diversos impuestos.
- Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1996.

1996

- Ley Foral 1/1996, de 11 de marzo, de modificación del Consejo Navarro de Medio Ambiente.
- Ley Foral 2/1996, de 11 de marzo, de Cuentas Generales de Navarra de 1994.
- Ley Foral 3/1996, de 2 de abril, del Plan Trzenal de Infraestructuras Locales para el período 1997-1999.

- Ley Foral 4/1996, de 2 de abril, de modificación del artículo 17.2 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra.
- Ley Foral 5/1996, de 6 de mayo, para la concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Administración Local.
- Ley Foral 6/1996, de 13 de mayo, de concesión de crédito extraordinario al Departamento de Presidencia y de regulación de su aplicación para el abono de indemnizaciones a las empresas y trabajadores afectados por la paralización de las obras en el embalaje de Itoiz.
- Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo, por la que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal.
- Ley Foral 8/1996, de 28 de mayo, de modificación parcial del Decreto Foral Legislativo 144/87, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley Foral de Tasas y Exacciones Parafiscales y Precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de los organismos autónomos.
- Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra.
- Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio.
- Ley Foral 11/1996, de 2 de julio, de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Ley Foral 12/1996, de 2 de julio, de Cooperativas de Navarra.
- Ley Foral 13/1996, de 2 de julio, de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Economía y Hacienda.
- Ley Foral 14/1996, de 2 de julio, de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

- Ley Foral 15/1996, de 27 de septiembre, de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.
- Ley Foral 16/1996, de 7 de octubre, de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.
- Ley Foral 17/1996, de 7 de octubre, de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Ley Foral 18/1996, de 7 de octubre, de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral.
- Ley Foral 20/1996, de 18 de noviembre, de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Economía y Hacienda.
- Ley Foral 21/1996, de 18 de noviembre, de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud.
- Ley Foral 22/1996, de 4 de diciembre, de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.
- Ley Foral 23/1996, de 30 de diciembre, de Actualización de Valores.
- Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

1997

- Ley Foral 1/1997, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1997.

- Ley Foral 2/1997, de 27 de febrero, sobre ayudas a la promoción de polígonos de actividades económicas de ámbito local.
- Ley Foral 3/1997, de 27 de febrero, el Parque Natural de Urbasa y Andía.
- Ley Foral 4/1997, de 10 de marzo, de modificación del Decreto Foral Legislativo 144/1987, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley Foral de tasas, exacciones parafiscales y precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.
- Ley Foral 5/1997, de 24 de marzo, de Cuentas Generales de Navarra de 1995.
- Ley Foral 6/1997, de 28 de abril, por la que se autoriza al Gobierno de Navarra la aportación de terrenos de polígonos industriales a la sociedad que se constituya para la promoción de suelo industrial y se conceden a la misma beneficios fiscales.
- Ley Foral 7/1997, de 9 de junio, de modificación del Decreto Foral Legislativo 144/1987, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley Foral de tasas, exacciones parafiscales y precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.
- Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, por la que se regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos.
- Ley Foral 9/1997, de 27 de junio, de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Salud.
- Ley Foral 10/1997, de 27 de junio, de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Salud.
- Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra.

- Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales.
- Ley Foral 13/1997, de 4 de noviembre, de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Administración Local.
- Ley Foral 14/1997, de 17 de noviembre, de Disciplina Turística.
- Ley Foral 15/1997, de 2 de diciembre, por la que se concede un aplazamiento de amortizaciones del anticipo concedido al Ayuntamiento de Pamplona.
- Ley Foral 16/1997, de 2 de diciembre, por la que se establece la «Carta de Capitalidad de la Ciudad de Pamplona» dotando al Ayuntamiento de un complemento singular a su régimen ordinario de financiación.
- Ley Foral 17/1997, de 2 de diciembre, de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Ley Foral 18/1997, de 2 de diciembre, para la concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Administración Local.
- Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre, de vías pecuarias de Navarra.
- Ley Foral 20/1997, de 15 de diciembre, del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra.
- Ley Foral 21/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1998.
- Ley Foral 22/1997, de 30 de diciembre, por la que se modifican parcialmente los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre el Patrimonio, sobre Sociedades y sobre Sucesiones.
- Ley Foral 23/1997, de 30 de diciembre, por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del fondo de participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 1998 y 1999.

- Ley Foral 24/1997, de 30 de diciembre, del Plan Especial 1997-1999 en materia de infraestructuras locales.

1998

- Ley Foral 1/1998, de 27 de marzo, de Cuentas Generales de Navarra de 1996.
- Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del Voluntariado.
- Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales de Navarra.
- Ley Foral 4/1998, de 6 de abril, de la Cámara Agraria de Navarra.
- Ley Foral 5/1998, de 27 de abril, de modificación de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats.
- Ley Foral 6/1998, de 27 de abril, por la que se concede un crédito extraordinario de 125.000.000 pesetas para financiar el aumento de la programación territorial del centro de TVE en Navarra.
- Ley Foral 7/1998, de 1 de junio, reguladora del transporte público urbano por carretera.
- Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del transporte regular de viajeros en la Comarca de Pamplona-Iruñerria.
- Ley Foral 9/1998, de 1 de junio, por la que se modifica la Ley Foral 2/1997, de 27 de febrero, sobre ayudas a la promoción de polígonos de actividades económicas de ámbito local.
- Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Ley Foral 11/1998, de 3 de julio, por la que se regula la financiación pública de los centros de iniciativa social que impartan las enseñanzas de bachillerato, ciclos formativos de grado medio y programas de garantía social.

- Ley Foral 12/1998, de 3 de julio, de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Salud.
- Ley Foral 13/1998, de 6 de octubre, de modificación de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.
- Ley Foral 14/1998, de 6 de octubre, por la que se modifica el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria.
- Ley Foral 15/1998, de 19 de noviembre, del Plan de Estadística de Navarra 1999-2002.
- Ley Foral 16/1998, de 19 de noviembre, de modificación del Capítulo II del Título IX del Decreto Foral Legislativo 144/1987, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley Foral de tasas, exacciones parafiscales y precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.
- Ley Foral 17/1998, de 19 de noviembre, de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.
- Ley Foral 18/1998, de 19 de noviembre, de modificación del artículo 155 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales.
- Ley Foral 19/1998, de 1 de diciembre, de retribuciones del profesorado de la Universidad Pública de Navarra.
- Ley Foral 20/1998, de 14 de diciembre, de Cuentas Generales de Navarra de 1997.
- Ley Foral 21/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1999.
- Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Ley Foral 23/1998, de 30 de diciembre, de modificaciones tributarias.

- Ley Foral 24/1998, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia de aprovechamiento urbanístico.

1999

- Ley Foral 1/1999, de 2 de marzo, de medidas administrativas de gestión medioambiental.
- Ley Foral 2/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de prescripción de derechos y acciones de las entidades locales.
- Ley Foral 3/1999, de 2 de marzo, de modificación de la Ley Foral 11/1989, de 27 de junio, del juego.
- Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de tasas, precios públicos y régimen de inembargabilidad.
- Ley Foral 5/1999, de 16 de marzo, de modificación de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, sobre diversos conceptos en materia de requisitos para contratar con la Administración.
- Ley Foral 6/1999, de 16 de marzo, de medidas públicas de apoyo a la implantación de la jornada laboral de 35 horas y de reparto del tiempo de trabajo.
- Ley Foral 7/1999, de 16 de marzo, de actuaciones y obras en regadíos integradas en el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra.
- Ley Foral 8/1999, de 16 de marzo, del Consejo de Navarra.
- Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una carta de derechos sociales.

- Ley Foral 10/1999, de 6 de abril, por la que se declara Parque Natural las Bardenas Reales de Navarra.
- Ley Foral 11/1999, de 6 de abril, por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- Ley Foral 12/1999, de 6 de abril, reguladora del programa de evaluación y actuación sobre las listas de espera quirúrgicas programadas del Servicio Navarro de Salud Osasunbidea.
- Ley Foral 13/1999, de 6 de abril, sobre el régimen de funcionamiento del centro psicogeriátrico «San Francisco Javier».
- Ley Foral 14/1999, de 6 de abril, de modificaciones fiscales.
- Ley Foral 15/1999, de 19 de abril, de modificación de la Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra.